

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA SOBRE CONTROL DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL EN LAS DESIGNACIONES DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

DECRETO NACIONAL 491/2002
BUENOS AIRES, 12 de Marzo de 2002
Boletín Oficial, 13 de Marzo de 2002
Derogada
Id SAIJ: DN20022000491

Sumario

decreto de necesidad y urgencia, Administración Pública Nacional, nombramiento, empleados públicos, personal de planta permanente, personal transitorio, personal contratado, Poder Ejecutivo Nacional, Derecho administrativo, Derecho constitucional

SE ESTABLECE QUE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL CONTROLARA LAS DESIGNACIONES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

Visto

Y

Considerando

Que resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional continúe con el proceso ya iniciado tendiente a eficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Que para ello es necesario la adopción de medidas tendientes a profundizar la transparencia de su accionar sin que ello afecte el normal funcionamiento de sus distintas áreas y dependencias.

Que, en esta instancia, y en orden a los objetivos precedentemente indicados, deviene imprescindible que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración Pública Nacional reasuma el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, que se efectúen en dicho ámbito.

Que la crítica situación económica por la que atraviesa la Nación determina la imperiosa necesidad de dictar el acto proyectado, configurando una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1.- Establécese que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en los términos del [artículo 2 del Decreto 23 del 23 de diciembre de 2001](#) en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Art. 2 - Deróganse los incisos a) y b) del artículo 1 del Decreto N 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente acto.

Art. 3 - Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 - Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

DUHALDE-Capitanich-Gabrielli-Remes Lenicov-Vanossi-Doga-Giannettasio- Ruckauf-Atanasof-De Mendiguren-González García-Jaunarena